

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de mostrador marca «Micra», ambas de doble esfera giratoria, de 3 y 12 kilogramos de alcance respectivamente.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 171, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de mostrador marca «Micra», ambas de doble esfera giratoria, giro múltiple de la aguja con tres vueltas completas de la misma, una de 3 kilogramos de alcance con divisiones de 2 gramos, 1 kilogramo por giro, con diez ventanillas y con la escala entre ventanillas de 100 gramos, y la otra de 12 kilogramos de alcance con divisiones de 5 gramos, 4 kilogramos por giro, con cuatro ventanillas y con la escala entre ventanillas de 1.000 gramos, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don José Campillo Fernández los dos prototipos de balanzas automáticas de mostrador marca «Micra», ambas de doble esfera giratoria, giro múltiple de la aguja con tres vueltas completas de la misma, una de 3 kilogramos de alcance con divisiones de 2 gramos, 1 kilogramo por giro, con diez ventanillas y con la escala entre ventanillas de 100 gramos, y la otra de 12 kilogramos de alcance con divisiones de 5 gramos, 4 kilogramos por giro, con cuatro ventanillas y con la escala entre ventanillas de 1.000 gramos, y cuyos precios máximos de venta serán de doce mil pesetas (12.000 pesetas) y catorce mil pesetas (14.000 pesetas), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Micra», una de alcance 5 kilogramos, una sola vuelta de la aguja y divisiones de 5 gramos, y la otra de alcance 3 kilogramos, tres vueltas de la aguja y divisiones de 2 gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Micra», una de alcance 5 kilogramos con divisiones de 5 gramos, doble esfera y una

sola vuelta de la aguja, y la otra de alcance 3 kilogramos con divisiones de 2 gramos, doble esfera giratoria, sistema de giro múltiple con tres vueltas de la aguja (una vuelta, 1 kilogramo), con indicación de los kilos y décimas de kilo por ventanillas (con diez ventanillas, una cada 0,1 kilogramos) y el resto del peso sobre una escala circular periférica, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don José Campillo Fernández los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Micra», una de alcance 5 kilogramos con divisiones de 5 gramos, doble esfera y una sola vuelta de la aguja, y la otra de alcance 3 kilogramos con divisiones de 2 gramos, doble esfera giratoria, sistema de giro múltiple, con tres vueltas de la aguja (una vuelta, 1 kilogramo), con indicación de los kilos y décimas de kilos por ventanillas (con diez ventanillas, una cada 0,1 kilogramos) y el resto del peso sobre una escala circular periférica, y cuyos precios máximos de venta serán de diez mil pesetas (10.000 pesetas) y once mil pesetas (11.000 pesetas) respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos aprobados queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de octubre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Vesteiro Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás Vesteiro Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1969, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Nicolás Vesteiro Martínez, Teniente Coronel efectivo y Coronel honorífico de Intendencia, interpuso contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1969, sobre actualización de su haber pasivo, debe-

mos declarar y declaramos su confirmación, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de noviembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en los recursos acumulados números 13.682 y 14.418, interpuestos por don Antonio Roji Conde y don Octavio Roa Rico.

Hlmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos acumulados números 13.682 y 14.418, interpuestos, el primero, por don Antonio Roji Conde y, el segundo, por don Octavio Roa Rico, contra la Orden de este Departamento de 19 de febrero de 1968, que acordó el pago de impuestos de Consumo de Lujo no ingresada en el Tesoro por irregularidades cometidas por dos empleados eventuales, la Sala Tercera de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 29 de junio de 1971, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos a nombre de don Antonio Roji Conde y don Octavio Roa Rico, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1968, sobre liquidaciones por impuestos de Consumo de Lujo, debemos declarar y declaramos anula y sin efectos, por no conformarse a derecho, la mencionada resolución recurrida, y en su lugar mandamos que los referidos recurrentes no vienen obligados a volver a pagar a la Hacienda Pública las cantidades que según la Orden referida se les reclama, sin expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inajecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hlmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de octubre de 1971 por la que se concede a don Narciso Verdaguera Paltre la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Rosas, Gerona, para la construcción de un almacén para conservación y carga de pescado.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre), ha otorgado a don Narciso Verdaguera Paltre una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Zona de servicio del puerto de Rosas.

Superficie aproximada: 250,50 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un almacén para conservación y carga de pescado.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 124 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Edificio de dos cuerpos paralelos de 8 metros, con alturas de techo de 4 y tres metros medias interiores y servicios complementarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña Ana María Vila Huarte para aprovechar 167,7 litros/segundo de agua del río Tajo, para riegos en una finca de su propiedad, en término de Toledo.

Doña Ana María Vila Huarte ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término municipal de Toledo, con destino a riegos, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a doña Ana María Vila Huarte autorización para derivar un caudal continuo del río Tajo, de 167,7 litros por segundo, de los cuales 57,2 litros por segundo corresponden al riego por gravedad de 71,53 hectáreas, a razón de 0,8 litros por segundo y hectárea y 110,5 litros por segundo al riego por aspersión de 184,19 hectáreas, a razón de 0,6 litros por segundo y hectárea, siendo la superficie total 255,72 hectáreas de la finca denominada «Monterrey», propiedad de la petitioneraria. En la superficie y caudal concesionales quedan incluidos los 113,9 litros por segundo y las 144 hectáreas que ya se regaban. Esta autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente, si las circunstancias lo exigen. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Toledo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de